

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 510/22 Sucre, 04 de noviembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: JRRNN y MA-N° 451/2022 de 31 de octubre de 2022, los señores: Jairo Gutiérrez Arancibia, SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO, Ing. Jorge Ramiro Rodríguez, JEFE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE y el Ing. Teófilo Ramírez Luna, JEFATURA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, remiten invitación al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando que la autoridad ambiental competente departamental, programó INSPECCIÓN CONJUNTA al PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DOBLE VÍA SUCRE – YAMPARAEZ, el día viernes 04 de noviembre de 2022 a Horas 09:00 a.m.; invitando al Presidente del Concejo Municipal, a ser partícipe de esta actividad a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 04 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asistan y participen en la INSPECCIÓN CONJUNTA al Proyecto: CONSTRUCCIÓN DOBLE VÍA SUCRE – YAMPARAEZ, que se realizará el día de (hoy) viernes 04 de noviembre de 2022, a Hrs. 09:00, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa Medio Ambiental, sujeto a una Agenda Especial (se adjunta la invitación).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 33 de la Constitución Política del Estado. "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente".

Que el art. 34 de la misma norma suprema dispone: "Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente".

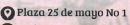
Que el art. 108 de la C.P.E; establece: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: **16**. "Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el art. 302 parágrafo I de la C.P.E; establece que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **5.** Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de

S.E.019/22 R.A.M. Nº 510/22 CM-2638





6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025 Bicentenario de Bolivia



Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y Sr. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con la finalidad de que asistan y participen en la INSPECCIÓN CONJUNTA al Proyecto: CONSTRUCCIÓN DOBLE VÍA SUCRE - YAMPARAEZ, que se realizará el día de (hoy) viernes 04 de noviembre de 2022, a Hrs. 09:00, a los efectos de verificar el cumplimiento de la normativa Medio Ambiental, sujeto a una Agenda Especial (se adjunta la invitación realizada por la Jefatura y Secretario de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca), a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCF

Sra. Gova Guadalupe Fernández Castel

NCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE